



ADONITRANS S.A.S
NIT. 900.527.861-2

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre el HOTEL IBIS CALI GRANADA, sociedad comercial legalmente constituida con registro mercantil NO 1002797, con NIT 806.000.591-5 y con domicilio principal en la avenida 8N # 21 N – 40 de la ciudad de Cali, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE**, representada legalmente por MAURICIO ALEJANDRO PEÑA SEPULVEDA, identificado como aparece al pie de su firma, según certificado de Cámara de Comercio de Cali (V), u por otra parte **ADONITRANS S.A.S** con NIT 900.527.861 – 2 representada legalmente por DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ y quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el **PRESENTE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES** que se regulara por las normas emitidas por el Ministerio de Transporte de conformidad con el Decreto 1079 de Mayo de 2015 modificado por el Decreto 431 de Marzo de 2017 y en general por la disposiciones del código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este convenio.

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo personal a su cargo, prestara los servicios de **TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TURISTICO**, colocando a disposición del HOTEL IBIS CALI GRANADA los vehículos que requiera, durante las 24 horas del día.

SEGUNDO – DURACION O PLAZO: este convenio de prestación de servicios se extenderá por un periodo **INDEFINIDO**.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DEL CONTRATISTA: son obligaciones del **CONTRATISTA**: Además de los deberes señalados en el artículo 50. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 2) Prestar los servicios pactados con responsabilidad e idoneidad. 3) Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato, los siguientes documentos: Certificados de revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación, soat, seguro contractual y extracontractual, de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, así como las hojas de vida de los conductores. 4) Prestar el servicio de transporte terrestre de lunes a domingo, las 24 horas del día de acuerdo con las necesidades del HOTEL IBIS CALI GRANADA, 5) Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte. 6) Contar diariamente con el combustible necesario y prever la adquisición de este con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio.



ADONITRANS S.A.S
NIT. 900.527.861-2

7) Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato, y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. 8) Reemplazar los vehículos, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación. 9) Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez. 10. Realizar informes mensuales (según se acuerde entre las partes). 11. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 12. Permitir que el **CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** o el sitio en que este desarrollando la labor convenida. 13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. 14. Pagar cumplidamente salarios, prestaciones y seguridad sociales de sus subalternos, caso contrario el **CONTRATANTE** podrá detener horarios hasta que el **CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta obligación (y las demás que pacten las partes sin que exista subordinación).

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante: 1. Disponer de un espacio para el estacionamiento de los vehículos que van a prestar el servicio. 2. Contratar de manera exclusiva el servicio de transporte especial con el **CONTRATISTA**.

QUINTA – TERMINACION ANTICIPADA O NORMAL: El presente convenio puede darse por terminado en alguna de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por decisión de una de las partes
3. Por incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el convenio de prestación de servicios

SEXTA – CLAUSULA COMPROMISORA: toda controversia o diferencia relativa a este convenio, su ejecución y liquidación se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será el domicilio donde se debió ejecutar el servicio convenido o en su defecto en el domicilio la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

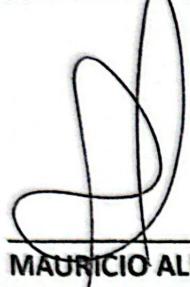
SEPTIMA: ADONITRANS S.A.S., Será responsable de la expedición de los FUEC donde se especifique la información reglamentada por el Ministerio de Transporte (datos del usuario,



ADONITRANS S.A.S
NIT. 900.527.861-2

Este convenio de prestación de servicio se firma en dos ejemplares para las partes en Cali (V) a los quince (15) días del mes de Enero de 2.020.

CONTRATANTE


ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MAURICIO ALEJANDRO PEÑA S.
C.C. No. 80.820.031
Representante Legal
HOTEL IBIS GRANADA
NIT. 806.000.591-5

CONTRATISTA


ACCORHOTELS COLOMBIA S.A.
Hotel Ibis Cali Granada
NIT. 806.000.591-5
06 FEB 2020
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
DIEGO FERNANDO SERNA ALVAREZ
C.C. 88.232.438
Representante Legal
ADONITRANS S.A.S
NIT. 900.527.861-2


ADONITRANS S.A.S
NIT 900.527.861-2